



AYUNTAMIENTO DE COSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cosa (Teruel), relativo a la declaración de las Trincheras de Cosa como Monumento de Interés Local.

Antecedentes

1.º Que habiéndose iniciado por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero del 2024 el procedimiento de inicio de la declaración de las Trincheras de Cosa como Monumento de Interés Local.

2.º Que habiéndose comunicado la incoación a los titulares de las fincas, a través de Oficio de fecha 6 de febrero del 2024, con fecha 16 de febrero de 2024, salió publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, el anuncio de exposición pública, presentándose alegaciones por, D. Víctor Blasco Lázaro, D.ª María Nieves Pina Valero, D. Martín Royo Gimeno, y Desarrollo del Bolges, SL, las cuales fueron estudiadas y desestimadas, lo que se comunicó a los comparecientes en fecha 2 de abril de 2024.

3.º Que habiéndose recibido en fecha 4 de junio de 2024 Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, de fecha 27 de mayo de 2024 por el que se informa favorablemente la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local de las Trincheras de Cosa.

4.º Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés para la declaración como Monumento de Interés Local de las Trincheras de Cosa, habida cuenta que se ha incoado el procedimiento, se han estudiado y contestado alegaciones y se ha informado el mismo por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés, por lo que procede la adopción del acuerdo plenario definitivo en este sentido, a cuyo efecto considerandos:

Primero.— Según el Dossier Histórico Patrimonial de los denominados Parapetos de Cosa, suscritos por D.ª Pilar Herrando Garzón, Licenciada en Historia, y a D. Mariano Simón Lázaro, Técnico Informático, ambos redactores de ensayos y libros publicados sobre la materia, las Trincheras de Cosa son unas importantes fortificaciones de campaña levantadas por el Ejército Sublevado los primeros meses de Guerra Civil, constando en dicha documentación una detallada descripción de las diversas construcciones, su concreta posición, completo reportaje fotográfico, levantamiento de croquis y esquemas de funcionamiento y forma, y base bibliográfica.

En esta documentación, se indica que la “inclusión como Monumento de Interés Local podría proteger estas trincheras de su desaparición en pocos años lo que implicaría la pérdida de restos arqueológicos de las posiciones defensivas y la imposibilidad de llevar a cabo estudios arqueológicos en un futuro sobre el campo de batalla para analizar a fondo la Batalla del Alfambra”.

Se añade que “a la función conservacionista del patrimonio de bienes materiales e inmateriales añadiremos la función social, incluyendo en ello: función didáctica para la educación de las futuras generaciones; fuente de conocimiento para el estudio y la profundización de los hechos históricos; recurso para el desarrollo económico (uso turístico); espacio de ocio y motivo de reflexión para desde el conocimiento del pasado proyectar un futuro mejor”.

Y se complementa lo anterior señalando que “a su vez toda introspección en el pasado bélico puede ser un instrumento para la promoción de una cultura de paz, bien muy necesario ante la fragilidad que la realidad actual nos está mostrando.”

Segundo.— La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, en sesión de 27 de mayo de 2024 consideró que la documentación era adecuada por lo que informó favorablemente la misma a efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.— En base a los antecedentes indicados, que destacan su relevancia como patrimonio histórico, visto el deterioro y la necesidad imperante de conservar y proteger las Trincheras de Cosa, a la vista de que corren el riesgo de desaparecer debido a su degradación natural y a la posible intervención humana, resulta evidente la conveniencia de declarar estos bienes inmuebles y sus elementos anexos como Monumento de Interés Local.

Cuarto.— Se persigue con ello no solo preservar los restos arqueológicos de las trincheras y los elementos anexos a las mismas de una pérdida inminente, permitir futuros estudios



sobre la actuación bélica en la zona y sobre el propio campo de batalla, y cumplir la función social de la promoción de una cultura de conservación y respeto por el pasado histórico.

Quinto.— Esta corporación local entiende que la conservación del patrimonio material e inmaterial no solo asegura la preservación de la identidad cultural, sino que también proporciona beneficios sociales, educativos y económicos significativos.

En este sentido, se enfatiza la importancia de adoptar medidas concretas para proteger este legado histórico, no solo como un deber hacia las generaciones futuras, sino también como un paso hacia la reconciliación con el pasado y la construcción de una paz sostenible en el presente.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por Desarrollos del Bolges, SL, D. Víctor Blasco Lázaro, D.^a María Nieves Espinosa Valero y D. Martín Royo Gimeno, por los motivos y razones expuestas en el Informe del Letrado D. Juan Carlos Jiménez Jiménez, de fecha 19 de marzo de 2024, que se comunicará a los interesados junto a la notificación.

Segundo.— Declarar las Trincheras de Cosa, también conocidas como Parapetos de Cosa, como Monumento de Interés Local, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El ámbito territorial de dicha declaración alcanza al recogido en el Dossier Histórico Patrimonial existente en el expediente, redactado por D.^a Pilar Herrando Garzón, Licenciada en Historia, y a D. Mariano Simón Lázaro, Técnico Informático.

Tercero.— Notificar este acuerdo, junto al Informe del Letrado D. Juan Carlos Jiménez Jiménez, a los interesados titulares de las fincas y a Desarrollos del Bolges, SL, señalando en la notificación que contra este acuerdo, que tiene la naturaleza de acto definitivo y es firme en vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, así como con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno de Cosa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, así como cualquier otro recurso que se considere conveniente por parte de los interesados.

Cuarto.— Remitir una copia del acuerdo, así como el expediente administrativo, incluidas las alegaciones presentadas por particulares, el Informe Jurídico de las mismas y el Acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a efectos de su inscripción y constancia en el Catálogo General de del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Quinto.— Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente cuantas facultades sean precisas para la ejecución del este acuerdo.

Cosa, 1 de agosto de 2024.— El Alcalde-Presidente, Manuel Antonio Herrero Corredor.